



DECRETO N° 489 /

TEMUCO, 01 ABR. 2026

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 24.03.2026 por el contribuyente GIMNASIO PROFFIT LTDA.

2.- El Informe de Inspección por Patente N° IP-00314/2026, autorizada con fecha 23.03.2026 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 24 meses, señalando que existen obras sin regularizar.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes.

4.- Los Decretos Alcaldicio N° 301 del 20.02.2026 y N° 351 del 06.03.2026.

5.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 304 de fecha 20.02.2026, se dispuso la clausura del inmueble ubicado en Avda. Los Pablos N° 1875, Rol de Avalúo Fiscal N° 2986-3, por el ejercicio de actividad económica sin contar con la correspondiente autorización municipal, por parte de la Sociedad Gimnasio Proffit Limitada Rut: 77.206.019-K.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 351 del 06.03.2026, se autorizó el levantamiento temporal por un plazo de 90 días, a solicitud del propietario del inmueble, con la finalidad de regularizar las edificaciones existentes.

3.- Que el contribuyente que se individualiza a continuación, ha dado cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se ha subsanado la causal que dio origen a la clausura, correspondiendo autorizar el funcionamiento en carácter provisorio y disponer el alzamiento definitivo de la medida adoptada.

DECRETO:

1.- Otórgase patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4888
Actividad Económica	: GIMNASIO
Código Actividad	: 869.091
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: AVDA. LOS PABLOS N°1875
Nombre Del Contribuyente	: GIMNASIO PROFFIT LIMITADA
Rut	: 77.206.019-K
Nombre Del Rep. Legal	: JOSÉ MIGUEL NUALART FERNÁNDEZ
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 24.03.2026
Otorgación N°	: 48
Fecha Salida	: 31.03.2026
Rol Avalúo	: 02986-0006
Email	: jenniferromero@nualart.cl
Teléfono	: [REDACTED]

3281750

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Alzase en forma definitiva la clausura que afecta a la propiedad ubicada en Avda. Los Pablos N° 1875, Rol de Avalúo Fiscal N° 2983-6, por intermedio de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.

4.- Déjense sin efecto los Decretos Alcaldicio N° 301 del 20.02.2026 y N° 351 del 06.03.2026.

5.- Dispóngase que, una vez efectuado el alzamiento de clausura por parte de la unidad de inspección, la unidad de patentes procederá con emisión de los giros respectivos.

6.- Establézcase que la patente se entenderá autorizada para el ejercicio de la actividad económica, una vez que el giro del período actual y/o los cobros retroactivos se encuentren íntegramente pagados.

7.- El contribuyente individualizado, será responsable de presentar los antecedentes tributarios, a fin de realizar los giros respectivos en forma semestral, hasta la fecha de vencimiento del plazo indicado en el presente decreto.

8.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

9.- De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

10.- Para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante el municipio respectivo, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un plan de trabajo que detalle todas las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento. Este plan deberá ser suscrito por el contribuyente. Podrán también concurrir con su firma los profesionales asesores del proyecto, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VN/FVS/mpñ.

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

